

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
 Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Noviembre 1893.)

SUSCRIPCIÓN

abierta por la Diputación provincial de Zaragoza, con objeto de allegar recursos para la lucha en el Riff.

NOMBRES DE LOS SUSCRIPTORES.	Cantidad por que se suscriben. Pesetas.
Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal arzobispo de Zaragoza.....	1.000
Diputado provincial Presidente don José Maria Caballero.....	100
Diputado provincial D. Bartolomé Arroyo.....	100
Idem id. D. Juan Jimeno Rodrigo	100
Idem id. D. Mariano Aladrén....	100
Idem id. D. Hilario Andrés.....	100
Idem id. D. Matias Galve y Oliván	100
Idem id. D. Rafael Pamplona....	100

NOMBRES DE LOS SUSCRIPTORES.

NOMBRES DE LOS SUSCRIPTORES.	Cantidad por que se suscriben. Pesetas.
Diputado provincial D. José María Lázaro.....	100
Idem id. D. Ventura Burbano...	100
Idem id. D. Pedro Olleta.....	100
Idem id. D. Paulino Navarro....	100
Idem id. D. Ricardo Lacosta....	100
Idem id. D. Luis María Bentura.	100
Idem id. D. Emilio de Grassa...	100
Idem id. D. Alfredo de Ojeda....	100
Idem id. D. Cándido Lamana....	100
Idem id. D. Fernando Castillo...	100
Idem id. D. Raimundo Gaspar...	100
Idem id. D. Manuel Gonzalo de Liria.....	100
Idem id. D. Ignacio Garchitorena.	100
Idem id. D. Julio Bielsa.....	100
Idem id. D. Manuel Castellón....	100
Idem id. D. Iñigo Melendo.....	100
Idem id. D. Miguel Castán.....	100
Idem id. D. Fernando de Prat...	100
Idem id. D. Ramón Barberán...	100
Idem id. D. José Millán, Marqués de Villafranca.....	100
Idem id. D. Leopoldo Inglés....	100

(Se continuará.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Además de los efectos timbrados que menciona el art. 11 de la ley de 15 de Septiembre de 1892, se pondrán desde luego á la venta los timbres especiales móviles siguientes:

- 1.º De 25 pesetas.
- 2.º De 12'50 ídem.
- 3.º De 12 ídem.
- 4.º De 6'25 ídem.
- 5.º De 6 ídem.
- 6.º De 3 ídem.
- 7.º De 2'50 ídem.
- 8.º De 2 ídem.
- 9.º De 1'25 ídem.
10. De 1 ídem.
11. De 50 céntimos
12. De 25 ídem.
13. De 10 ídem.
14. De 5 ídem.

Art. 2.º Se aplicará el timbre móvil de 25 pesetas á los títulos de renta del Estado y á los valores industriales y mercantiles de 50.000 pesetas.

El de 12'50 pesetas á los de 25.000 íd.

El de 12 ídem á los de 24.000 íd.

El de 6'25 ídem á los de 12.500 íd.

El de 6 ídem á los de 12.000 íd.

El de 3 ídem á los de 6.000 íd.

El de 2'50 ídem á los de 5.000 íd.

El de 2 ídem á los de 4.000 íd.

El de 1'25 ídem á los de 2.500 íd.

El de 1 ídem á los de 2.000 íd.

El de 50 céntimos á los de 1.000 íd.

El de 25 ídem á los de 500 íd.

El de 10 ídem á los de 200 íd.

El de 5 ídem á los de 100 íd.

Si los valores ó títulos á que hubiere de aplicarse el timbre representaren cantidades á que no corresponda exactamente ninguno de los timbres que menciona este artículo, se aplicarán el que ó los que correspondan á las centenas y unidades de millar del título, despreciando las decenas y unidades que hubiere de exceso. Las acciones de Sociedades anónimas, cuyo capital no hubiese sido totalmente desembolsado, pagarán el impuesto sobre el valor del desembolso.

Art. 3.º En cada año económico se aplicará una sola vez el sello correspondiente á todos los títulos de renta del Estado y á los valores industriales y mercantiles que circulen en el mercado. La aplicación se hará horizontalmente en la unión del título y el cupón cobrable en 1.º de Enero, si los vencimientos fuesen trimestrales, ó en el de 1.º de Abril si los vencimientos semestrales correspondiesen á este mes y al de Octubre.

Las carpetas provisionales, las inscripciones y los extractos de inscripción que no tuviesen cupo-

nes, colocarán el timbre de modo que sea inutilizado por el cajetín con que se acredite el pago del cupón ó dividendo.

Art. 4.º Regirán el impuesto de que se trata cuantas disposiciones de la ley y reglamento de 15 de Septiembre de 1892 le sean aplicables. Además de la sanción establecida en el tít. 4.º de esta ley, no serán admitidos á la contratación libre ni oficial los títulos y valores que no lleven el timbre especial correspondiente.

Art. 5.º La inspección de este impuesto se hará en la forma establecida por los contratos vigentes con la Compañía Arrendataria de Tabacos y por los agentes especiales que al efecto nombre el Gobierno. Las penas serán aplicadas con arreglo al último párrafo del art. 65 de la ley de Presupuestos vigente, por las juntas administrativas que se constituyan en cada Delegación de Hacienda. Las apelaciones que contra estos fallos se interpongan serán resueltas por el Tribunal gubernativo del Ministerio.

Art. 6.º Queda derogado el núm. 5.º, art. 1.º, del decreto ley de 25 de Septiembre de 1892, excepto en lo relativo á las acciones de minas: lo quedan igualmente las demás disposiciones del propio decreto y del reglamento de igual fecha relativas á las transmisiones de dominio de cualesquiera valores distintos de las acciones mencionadas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Las disposiciones del art. 4.º de este decreto y la sanción penal á que alude, serán aplicadas con todo rigor desde el día 10 de Noviembre próximo venidero.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

(Gaceta 1.º Noviembre 1893.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La tenaz resistencia de las kábilas del Riff al ejercicio de nuestro legítimo dominio en el campo exterior de la plaza de Melilla, hace indispensable, en previsión de los acontecimientos que pudieran sobrevenir, aumentar las fuerzas del Ejército permanente, elevando el efectivo de los Cuerpos activos que lo componen; y hallándose previsto este caso en el art. 150 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que previene se llame en primer término con este objeto á las tropas de la reserva activa, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1893.—Señora:—A L. R. P. de V. M., José López Domínguez.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el art. 150 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á propuesta del Ministro de la Guerra y

de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama á las filas á todas las clases é individuos de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército de la Península y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla que habiendo recibido instrucción militar pertenecen á la reserva activa.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

(Gaceta 5 Noviembre 1893.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio militar.—Circular.

Reclamado por el Sr. Teniente Coronel del Batallón Reserva de Calatayud el soldado Francisco Chueca Sánchez, vecino de Talamantes, con el objeto de incorporarse á la 8.ª compañía de la Brigada de Administración militar, residente en Zaragoza, y no hallándose en dicho pueblo el citado mozo, cuyo paradero se ignora, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en caso de residir en alguno de ellos el ya indicado sujeto, le requieran para que sin pérdida de tiempo se presente en esta capital y punto donde se le designa.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN QUINTA.

REGIMIENTO INFANTERIA DE OTUMBA, NÚM. 49.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de la tropa del mismo con licencia ilimitada por exceso de fuerza en los puntos que se indican de dicha provincia, á cuyos individuos se llaman á las filas, en virtud de la Real orden circular de 28 del pasado (D. O. núm. 289), con expresión del punto donde deben incorporarse.

Francisco Catalán Jordán, Cabo.—Punto donde reside, Zaragoza.—Punto donde debe incorporarse, Castellón.

Francisco Angosto Villuendas, soldado.—Punto donde reside, Zaragoza.—Punto donde debe incorporarse, Castellón.

Castellón 2 de Noviembre de 1893.—El Comandante mayor, Gaspar Hidalgo.—V.º B.º—El Coronel.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE DICIEMBRE DE 1893.

RELACION NOMINAL DE LOS COMPRADORES DE BIENES Y REDIMIENTOS DE CENSOS DE LA NACION, CUYOS PLAZOS VENCEN EN EL EXPRESADO MES, LA CUAL SE PUBLICA CON EL CARÁCTER DE AVISO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 1.º DE LA LEY DE 13 DE JUNIO DE 1878, Y PARA LOS EFECTOS EN LA MISMA PREVENIDOS; DEBIENDO LOS SRES. ALCALDES AJUSTAR Á LAS PUERTAS DE LAS CASAS CONSISTORIALES Á FIN DE DARLE LA MAYOR PUBLICIDAD.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Juan García.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	23	en 10 de Diciembre de 1893...	880.36
Emilio Rotellat.....	Monzalbarba.	Terreno.	Monzalbarba.	Id.	24	en 20 idem idem.....	1.270
Manuel Martínez.....	Borja.	Id.	Ambel.	Id.	27	en 23 idem idem.....	118
Lorenzo Ruiz.....	Tauste.	Id.	Tauste.	Id.	28	en 15 idem idem.....	53.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en 15 idem idem.....	32
Bartolomé Diego Madrazo.	Ejea.	Id.	Idem.	Id.	»	en 19 idem idem.....	28.20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en 19 idem idem.....	40
Trinidad Mateo.....	Zaragoza.	Censo.	Ejea.	Beneficencia.	10	en 10 idem idem.....	118.16
Mariano Algorta.....	Pedrola.	Monte.	Pedrola.	Propios.	14	en 12 idem idem.....	432
Faustino Cuarte.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en 12 idem idem.....	495.50

Zaragoza 4 de Noviembre de 1893.—El Interventor, Francisco Jandenes.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Corporación, se saca á pública subasta la adquisición de diferentes géneros con destino á ropas de cama y de vestir de los enfermos del Hospital y de los acogidos en el Hospicio, bajo el pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital.

GÉNEROS.		Precio máximo admisible que se fija como tipo	5 por 100 de su importe.		
			Pesetas.	Pesetas.	
PARA EL HOSPITAL.					
1.	Tela para 50 colchones.....	300 metros.....	Un metro.	1'25	18'75
2.	Tela para 50 jergones.....	300 >	>	1'25	18'75
3.	Tela para 50 bultos almohadas.....	200 >	>	1'25	12'50
4.	Tela para compostura de colchones...	200 >	>	1'25	12'50
5.	Tela para sábanas.....	4.500 >	>	1	225
6.	Tela para cubiertas de cama.....	600 >	>	0'50	15
7.	Tela para 50 almohadas.....	600 >	>	0'75	22'50
8.	Mantas de lana.....	60 mantas....	Una manta.	14	42
9.	Lana para colchones.....	500 kilogramos.	Un kilogramo.	3'25	81'25
10.	Paño pardo ó café.....	330 metros.....	Un metro.	6	99
11.	Telas para trajes de verano.....	700 >	>	1	35
12.	Cotón.....	400 >	>	0'62	22'40
13.	Bayeta amarilla ó encarnada.....	100 >	>	4	20
14.	Tela de diferentes clases.....	800 >	>	0'70	27
15.	Tartán.....	200 >	>	1'25	12'50
16.	Inglesín.....	200 >	>	0'70	7
17.	Cotón.....	300 >	>	0'62	9'30
18.	Muletón.....	200 >	>	1'25	12'50
19.	Tela azul para delantales.....	300 >	>	1	15
20.	Madapolán.....	300 >	>	0'75	11'25
21.	Alpargatas (pares).....	1.300 pares.....	Un par.	1	65
22.	Tela para mortajas.....	800 metros.....	Un metro.	0'62	24'80
23.	Tela para camisas enfermos y dementes.	2.100 >	>	0'75	78'75
24.	Cotón fuerte para camisas.....	900 >	>	0'75	33'75
25.	Tarlatana para cataplasmas.....	300 >	>	0'50	7'50
CAMAS PARA EL HOSPICIO.					
26.	Tela para colchones.....	80 metros.....	Un metro.	1'25	5
27.	Tela para cubiertas.....	600 >	>	1'25	37'50
28.	Lana para colchones.....	100 kilogramos.	Un kilogramo.	3'17	15'85
29.	Tela para jergones.....	400 metros.....	Un metro.	1'25	25
30.	Cotón para sábanas.....	800 >	>	0'75	30
31.	Mantas de lana.....	30 mantas....	Una manta.	9'50	14'25
32.	Lienzo para fundas.....	200 metros.....	Un metro.	0'75	7'50
VESTUARIO PARA HOSPICIANOS.					
33.	Cotón para camisas.....	1.350 metros.....	Un metro.	0'75	50'50
34.	Paño para pantalones y chaquetas....	700 >	>	6'50	227'50
35.	Paño azul para vivos.....	12 >	>	9'50	5'70
36.	Tela para pantalones de verano.....	700 >	>	1'25	43'75
37.	Tela para chaquetas.....	700 >	>	1'75	61'75
38.	Laval para forros.....	1.200 >	>	0'64	38'40
39.	Inglesín para forros.....	500 >	>	0'80	20
40.	Bayeta encarnada.....	200 >	>	5'50	55
41.	Pisana para blusas.....	100 >	>	1	5
42.	Alpargatas (pares).....	260 docenas....	Una docena.	12	156
43.	Zapatos ó borceguíes (pares).....	600 pares.....	Un par.	4'50	135

GÉNEROS.		Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100
			Pesetas.	de su importe. Pesetas.
VESTUARIO PARA HOSPICIANAS.				
	720 metros.....	Un metro.	1	36
44. Costurera para camisas.....	200 »	»	1	10
45. Muletón para refajos.....	200 »	»	1	10
46. Inglesín para almillas.....	200 »	»	0'75	7'50
47. Cotón retor para enaguas.....	600 »	»	0'75	22'50
48. Cretona azul para sayas.....	300 »	»	1'25	18'75
49. Tartán para gabanes.....	500 »	»	0'62	15'50
50. Laval para forros.....	200 »	»	1	10
51. Pisana para delantales.....	90 kilogramos.	Un kilogramo.	3'50	15'75
52. Algodón para medias.....	200 metros.....	Un metro.	0'75	7'50
53. Tela para paños y delantales.....	200 »	»	1'25	12'50
54. Vichí para baberos.....	200 »	»	0'50	5
55. Palla para sayas.....	50 mantones..	Un mantón.	4	10
56. Mantones para mujeres.....	200 metros.....	Un metro.	0'50	5
57. Cotón para remiendo de camisas.....	200 »	»	0'75	6'50
58. Cotón para cuerpos de verano.....				
PARA LA INCLUSA.				
59. Lienzo para pañales.....	100 metros.....	Un metro.	1'10	5'50
60. Indiana para baberos.....	200 »	»	1	10

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación, á las diez de la mañana del día 18 del actual, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue: la licitación será por proposiciones verbales ajustadas al modelo que se inserta al final, y por pujas de beneficio á la llana, que no podrán ser menores de un céntimo de peseta por unidad.

El tipo máximo admisible de las proposiciones será el que respectivamente se fija para cada artículo.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta habrán de constituir previamente en la Caja provincial la cantidad que determina la última casilla, y al hacer su proposición, en papel sellado de una peseta, entregarán al Sr. Presidente en un pliego abierto, su cédula de vecindad, y el resguardo acreditando la constitución de la fianza, guardándose en todo lo demás las formalidades que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se advierte que el licitador á quien se adjudique el suministro de uno ó varios artículos, tendrá derecho para percibir intereses á razón del 5 por 100 anual por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto antes mencionado y á lo acordado por la Diputación en casos análogos.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1893.—El Presidente, José María Caballero.—Los Diputados Secretarios, F. de Prat.—Manuel Gonzalo de Liria.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. se compromete á entregar con sujeción al anuncio y pliego de condiciones aprobados (aquí el género ó géneros que sean), por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos el metro ó la unidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1893.

Sesión del día 5.

Fué aprobada el acta de la del 31 de Agosto último. Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Ministro de la Guerra, manifestando ser inevitable la salida de Zaragoza del Regimiento 13.º de Artillería.

Igualmente quedó enterado el Ayuntamiento de la circular inserta en el *Boletín oficial*, en el que la Comisión provincial señala el plazo de ocho días para satisfacer el primer

trimestre del contingente correspondiente al actual año; y de un oficio de la Junta local de primera enseñanza, rogando desaparezcán las dificultades que se presentan para que los Maestros puedan percibir sus haberes.

A la Sección primera pasó una comunicación de la Junta local de primera enseñanza, proponiendo que el Ayuntamiento prescinda de la retribución que satisfacen los niños de las Escuelas municipales.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido trasladada la Maestra del barrio de Movera D.ª Antonia Calderón, á la Escuela de Miralbuena.

Se concedió á D. Alfredo Teruel un mes de licencia para ausentarse de la ciudad.

Se acordó contestar al Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, que el Ayuntamiento no toma parte en la

causa que sigue sobre daños ocasionados por un tumulto de gente en la casa de la viuda de Val y rotura de los cristales de una farola del alumbrado.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las gestiones practicadas en Madrid por el Sr. Alcalde para el pronto despacho de los asuntos pertenecientes á este Municipio que se hallan por resolver en los centros oficiales.

También quedó enterado de un oficio del Sr. Alcalde, participando haberse encargado de la Presidencia del Ayuntamiento y despacho de la Alcaldía.

A la Sección tercera pasó un oficio del Sr. Gobernador, trasladando la Real orden por la cual se autoriza el cobro de la Tarifa de arbitrios extraordinarios, correspondientes al presupuesto de 1893-94.

Se aprobó un dictamen proponiendo los premios ordinarios y extraordinarios que han de concederse á los niños y niñas de las Escuelas municipales, cuyo gasto se acordó aumentar del capítulo 4.º art. 5.º, pasando á la Comisión de presupuestos para que proponga la transferencia de crédito necesaria.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la forma de satisfacer el haber que disfruta el mozo de oficios Nicasio Gimeno.

Se concedió licencia para obrar en sus respectivas casas á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se acordó abrir una cata en el centro de los cimientos de la Torrenueva para ver si aparece algún dato ú objeto, y estudiar la clase y foma de dichos cimientos.

Se aprobó un dictamen proponiendo la compra de caballos para la Guardia municipal.

Se autorizó á la Sección segunda para la construcción de 12 trajes de tela azul con destino á los mangueros encargados del riego de la población.

Fué autorizado D. Teodosio Navarro para circular por ciertas calles con unos aerostatos cautivos anunciadores.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la liquidación practicada de las obras subastadas para la construcción de coladeros en la nave de corderos del Matadero.

Se aprobó un dictamen resolviendo ciertas dudas que se suscitan en los fielatos, respecto al adeudo de los vinos.

Fué aprobado el bando que ha de publicarse para la introducción de uvas con destino á la elaboración de vino.

Se acordó instalar nuevamente en la plaza de San Felipe el mercado de frutas que provisionalmente se llevó á la del Justicia.

Se autorizó al Excmo. Sr. Capitán general, para que la Artillería se ejercite en el tiro de cañón en el monte de San Gregorio.

Después de pasar á las Secciones correspondientes las mociones explanadas por los Sres. Concejales, se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Fué aprobada el acta de la del día 5.

Pasó al Sr. Alcalde un oficio del Sr. Gobernador, resolviendo la alzada interpuesta por D. Narciso Vallés, Apoderado de D. Eduardo Viscasillas, contra una providencia de la Alcaldía sobre derribo de la casa núm. 4 de la calle de Palomeque.

Se acordó tributar expresivas gracias al Sr. General don Juan Muñoz Vargas, por los ofrecimientos que hace á la Municipalidad al participar la toma de posesión del cargo de segundo Jefe del quinto cuerpo de Ejército.

Se aprobó el escrito en el que el Sr. Alcalde propone se le releve de cumplimentar el acuerdo sobre aceptar la colección del «Diario de sesiones del Congreso», puesto que existe ya en el Archivo municipal.

A la Sección primera pasó el Real decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL, dictando reglas para la legitimación de los terrenos roturados.

Se acordó poner de manifiesto el expediente formado el año 1884 para el saneamiento de los terrenos de Las Casetas, á fin de que el Juzgado de instrucción del Pilar haga la compulsa que solicita.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio en que la Sección primera rogaba al Sr. Alcalde, que removiese los obstáculos que puedan oponerse al pago de los haberes correspondientes á los Maestros, por el cuarto trimestre del último ejercicio.

Se concedió al Sr. Teniente de Alcalde D. Manuel Latorre, treinta días de licencia, para atender á varios asuntos de familia.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Agosto último.

Se acordó el pago de matrícula y libros á D.ª Juana Mardoneiro, para cursar el tercer año del Magisterio.

Se aprobó un dictamen proponiendo el pago, con cargo al capítulo 11, art. único del presupuesto, de los gastos ocasionados por los funerales y enterramiento en nicho, de la Monja de la Casa Amparo Sor Joseja Castilla.

Se acordó que entre los premios extraordinarios que se otorguen á las niñas de las Escuelas municipales, figure la enseñanza de corte, dada gratuitamente por D.ª Encarnación Hidalgo, y que se tributen á dicha señora las más expresivas gracias por su ofrecimiento.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se concedan por solo una vez 300 pesetas, con destino al Monte pío de la Guardia civil.

Se autorizó á D. Tomás Escárraga para obrar en la casa núm. 22 de la calle del Coso; y á D.ª Rosa Burbano y don Andrés Herrero para decorar las sepulturas núm. 18 y 23 respectivamente, que poseen en el Cementerio de Torrero.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en la instancia de la Sociedad de Tranvías, en el sentido de que el desvío que existe en la calle de Cádiz para el paso de los coches de aquella Sociedad, se efectúe en la plaza del Pueblo.

Se determinó que la feria durante las fiestas del Pilar, tenga lugar en el Coso, y se autorizó á la Sección tercera para adjudicar los puestos, previa subasta pública.

Fué autorizada la misma Sección tercera para hacer la compra de carbón mineral, con destino á la nave de cerdos del Matadero.

Se acordó que el sacrificio del ganado de cerda, dé principio el día 1.º de Octubre próximo.

Fué aprobada la subasta celebrada para la enajenación del pelo de cerda existente en el Matadero, adjudicándose á don Antonio Masallar.

Se concedió licencia á D. Angel M.ª de Pozas para obrar en su torre núm. 459 del barrio del Arrabal.

Fué autorizada la Sección quinta para recojer la uva de la viña del monte de San Gregorio, y disponer la elaboración del vino, destinándose á los pobres del Amparo.

Se acordó desestimar la pretensión del Jefe del Depósito de caballos sementales, sobre que se verifiquen ciertas obras en dicho establecimiento.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión de Junta municipal del día 19.

Se dió posesión á la nueva Junta nombrada para el año 1893-94, se acordó una transferencia de crédito y se aprobó el recargo del 100 por 100 sobre los carruajes de lujo, en las cuotas del Tesoro, levantándose la sesión.

Sesión del día 21.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 14.

Se acordó tributar al Sr. Ministro de Fomento las más expresivas gracias, por haber autorizado el proyecto de puente sobre el Ebro en esta ciudad.

A la Sección quinta pasó el reparto hecho por la Excelentísima Diputación de la cantidad correspondiente á esta ciudad por hectárea de viñedo, con destino al fondo de defensa contra la filoxera.

Quedó enterado el Ayuntamiento de varios nombramientos de Alcaldes para algunos barrios de esta ciudad.

Fueron declarados prófugos varios mozos de reemplazos anteriores y del actual.

Se aprobó la subasta celebrada para las obras de suministro y colocación de cañerías, al objeto de surtir de agua la fuente de la plaza de la Libertad, tomándola de que existe en la del Mercado, adjudicándose á D. Esteban González.

A la Sección segunda pasó un oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro del Sr. Ministro de la Gobernación, con el informe que ha emitido la Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre el proyecto de la calle de la Yedra.

Se acordó que vuelva á la Sección el dictamen sobre provisión de la plaza de Depositario municipal.

Fué aprobado el programa de los festejos que han de celebrarse durante las próximas fiestas del Pilar.

Se autorizó al empresario del Teatro Principal para la colocación de un telón anunciador en aquel Coliseo.

Se acordó celebrar nueva subasta para contratar el suministro de viveres á los reclusos de la Cárcel de Audiencia,

Fué autorizado D. Mariano Ciriquíán para decorar la sepultura núm. 25 del Cementerio de Torrero.

Se acordó instruir el oportuno expediente posesorio de una casa, sita en la calle de Agustín (D. Antonio).

Se acordó marcar con piedra de Calatorao, poniendo una inscripción, el solar que ocupó la Torrenueva.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la cantidad que ha de satisfacer D. Antonio Miguel Costa, por las aceras, puestas en las fachadas de su casa núm. 27 de la calle de la Independencia.

Se acordó la devolución á D. Nicolás Dians, del depósito que hizo como contratista del derribo de la Torrenueva.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta de adquisición de tres caballos, con destino á la Guardia municipal.

Se concedió gratuitamente el agua necesaria para la Escuela de Bellas Artes, instalada en la calle de la Noria.

Quedó sobre la mesa un dictamen en que se informa una instancia de los tenderos del radio, en que piden la libre entrada de especíes en el casco de la población.

Se autorizó la colocación de barracones destinados á espectáculos públicos, en la forma establecida en años anteriores.

Fué desestimada la instancia de los cosecheros de uva, que piden se les dispense de pagar al contado el primer plazo de los derechos que devengue aquel fruto á su entrada en la población.

Igualmente fué desestimada la petición de D.^a Bárbara Oliván sobre la forma de inutilizar el aceite destinado á la elaboración de jabón en su fábrica del casco de la población.

Fueron aprobadas las condiciones que han de imponerse á Mariano Ungria y otros, para establecer tres pontones de recreo en el Ebro.

Se autorizó á la Sección quinta para el arriendo de las hierbas y hojas del soto de San Antonio, en el barrio de Peñaflo; para la venta del estiércol procedente del barrido de las calles de la población; y para la enajenación de tres mil fajos de ramaje que existe en la Casa Amparo.

Se acordó la construcción de uniformes con destino á los Guardas de paseos y arboledas.

Después de anunciar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Fué aprobada el acta de la del día 21.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo.

Se desestimó la pretensión de los tenderos del radio, sobre que se les considere como á los del casco de la población para los efectos de consumo.

Se acordó que del capítulo 9.^o, art. 14, se haga la transferencia de 3.000 pesetas para los gastos de premios con destino á los alumnos de las Escuelas municipales.

Fué aprobado el informe que ha de darse al Sr. Gobernador, con motivo de la reclamación hecha por D. Matías Naya, auxiliar de la primera escuela de niños, pidiendo que se incluya en el presupuesto municipal, el sueldo que le corresponda con arreglo á su título administrativo.

Se autorizó á varios propietarios para practicar algunas obras en sus respectivas casas.

Se desestimó la instancia de la Comunidad del Convento de Altabás, pidiendo un terreno comprendido entre dicho edificio y la nueva Iglesia.

Fué autorizada D.^a Balbina Elola para decorar la sepultura á perpetuidad núm. 6, del Cementerio de Torrero.

Fué desestimada la instancia de D. José María Orbaneja, pidiendo que se le autorice para instalar en el centro de la plaza de la Constitución un establecimiento para la venta de café, licores, etc.

Igual acuerdo recayó en la que la Congregación de seglares, siervos de los pobres enfermos del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, pedían exención del pago por 25.000 kilogramos de harina.

Se acordó la adquisición del papel de multas necesario para las atenciones del servicio municipal.

Se facultó á la Sección tercera para liquidar los descubiertos que resultan por encabezamientos con los vecinos de los barrios rurales.

A la Sección primera pasó una instancia de D. Julio López, procurador de los Tribunales, pidiendo una certificación de ciertos extremos relacionados con el asunto de la Depositaria municipal.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Ministrante de este pueblo se halla vacante, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, con obligación el agraciado de ejercer la cirujía menor á todo el vecindario.

Solicitudes por 15 días al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, para proveer la plaza.

Por igual tiempo se hallan expuestas al público las cuentas municipales, correspondientes á los años 1881-82 y 84-85, á los efectos de la ley.

La Muela 2 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Angel Lana.

El reparto de consumos para el ejercicio de 1893-94, se hallará expuesto al público durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio.

Lo que se publica en este periódico oficial, para los efectos consiguientes.

Plenas 2 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Juan Marteles.

El repartimiento de consumos y el de los encabezamientos de vinos, aceites, cereales y aguardientes y licores, correspondientes al actual ejercicio económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Belchite 4 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

El reparto de consumos de esta localidad para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que vencerá el 9 del actual.

Bijuesca 2 de Noviembre de 1893.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Martínez.

SECCIÓN SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación

En causa seguida sobre muerte natural de doña María del Rosario Olabarrieta, S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Territorio, por auto de 17 de Octubre último, sobreseyó libremente, declarando las costas de oficio y mandando archivarla.

Y á fin de que esta resolución pueda llegar á conocimiento de los parientes desconocidos de la doña María del Rosario, expido la presente cédula que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza á 2 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Bibiano Pérez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Octubre de 1893.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23...	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2
24...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
26...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30...	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
31...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	11	16	27	1	»	1	28	1	»	1	»	»	»	1	29

Zaragoza 2 de Noviembre de 1893.—El Juez municipal, Mariano Ciriquíán.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Octubre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
22...	1	1	»	2	1	»	1	2	4
23...	»	»	»	»	2	1	»	3	3
24...	»	2	»	2	»	»	»	»	2
25...	»	2	1	3	»	»	»	»	3
26...	2	»	»	2	1	1	»	2	4
27...	»	»	1	1	»	1	2	3	4
28...	1	1	1	3	1	»	»	1	4
29...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
30...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
31...	3	1	»	4	»	»	»	»	4
	9	9	3	21	5	3	3	11	32

Zaragoza 2 de Noviembre de 1893.—El Juez municipal, Mariano Ciriquíán.